

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

141

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO PARCIAL

EXP. N° 029 -2014

CENTRO DE CONCILIACION PASCO PACIFICO
FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 23636

En la ciudad de Cerro de Pasco, en el Distrito de Yanacancha, a los Veinte días del mes de Agosto del año dos mil catorce, siendo las 05:45 p.m. ante mí, Abogada **FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO**, Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador N° 23636, se presentaron ante este Centro de Conciliación el Sr. Misael Campos Aquino, identificado con DNI N° 43701819, representante legal del **CONSORCIO REYCAM**, la misma que se acredita mediante Contrato de Consorcio, quedando facultado para conciliar en el presente acto de conciliación, asimismo se encuentra presente el Abogado **JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO**, identificado con Carnet del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, en su calidad de Procurador Publico Regional del **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO** acreditado su representatividad en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0653-2011-G.R.P./PRES y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1211-2014-G.R.P./PRES, la misma que se otorga facultades para conciliar en el presente acto, quedando acreditado la asistencia de ambas partes se procede a lo siguiente:

*Jose Ricardo Parra Alejandro
DNI 04074677*

ASISTENCIA DE AMBAS PARTES: Iniciada la audiencia la Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas señalando en ellas las normas de conducta que deberían seguir; del mismo modo las partes declaran haber recepcionado las correspondientes invitaciones en sus respectivos domicilios, por cuanto las notificaciones para el presente acto de conciliación son válidos;

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN: Se adjunta a la presente acta de conciliación, la solicitud realizada por el Sr. Misael Campos Aquino, representante legal del **CONSORCIO REYCAM** de fecha 22 de Julio del 2014.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1. Que, el Gobierno Regional Pasco, deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0822-2014-G.R./PRES de fecha 23 de Mayo del 2014, donde se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, en razón que dicha Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0884-2014-G.R.P/PRES de fecha 10 de Junio del 2014 recién se pronuncia sobre la Ampliación de Plazo N° 02.
2. Que, el Gobierno Regional Pasco realice el pago de la Valorización correspondiente a los meses de Diciembre y Enero respectivamente.
3. Que, el Gobierno Regional Pasco, admita la Resolución de Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de 60 días calendarios.

Misael Campos Aquino
Representante Legal

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

ACUERDO PARCIAL:

PRIMERO: Que, Gobierno Regional Pasco, dejará sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0822-2014-G.R.P/PRES de fecha 23 de Mayo del 2014, donde se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de noventa (90) días calendarios, razón por la el cual ambas partes acuerdan declarar procedente la ampliación de plazo N° 03, el cual será contabilizado a partir 03 de abril del 2014, para la ejecución de la obra "Instalación y Equipamiento de las Instituciones Educativas Focalizadas de Nivel Inicial en el marco del Pela en EBR Distrito de Ciudad - Provincia de Oxapampa - Pasco".

SEGUNDO: Respecto a la Segunda Pretensión, ambas partes acuerdan que, el contratista solicitará de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERO: Respecto a la Tercera Pretensión, ambas partes acuerdan que para el trámite de la Ampliación de Plazo N° 04, el solicitante (CONSORCIO REYCAM), presentará el expediente respectivo, dentro de los siete (07) días calendarios de suscrito la presente acta, el mismo que deberá estar debidamente sustentada y justificada técnica y legalmente, de acuerdo al Art. 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de noventa días calendarios.

CUARTO: Que, en este acto, ambas partes acuerdan que respecto al pago por concepto de los mayores gastos generales producto de todas las ampliaciones de plazo solicitadas, los reajustes y los intereses legales, la Entidad reconocerá la suma simbólica de un nuevo sol.

ACUERDOS ADICIONALES:

PRIMERO: Que, ambas acuerdan, que el solicitante (CONSORCIO REYCAM) deberá incrementar personal los que intervendrán en varios frentes de trabajo de las dos Instituciones Educativas; asimismo verificando en obra los dos últimos meses se identifico con el Residente de Obra de algunas consultas y/o modificaciones de partidas que requieren para el funcionamiento, el contratista deberá tramitar mediante consultas dichas observaciones.

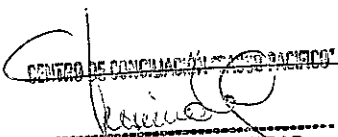
OFICINA PRINCIPAL: AV. LAS AMERICAS N° 202 - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO
TELEFONOS N° RPM # 945004156 - RPC 949315966 Oficina - (063) 422734
EMAIL: pascopacifico@gmail.com

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

Que, los acuerdos totales arribados son de obligatorio cumplimiento para las partes, haciendo notar que su incumplimiento generara en la parte afectada su capacidad y potestad de ejecución en vía pertinente.

CIERRE EL ACTA: Los abajo firmantes, participantes de la presente acta de conciliación manifiestan estar de acuerdo en los resultados obtenidos durante la presente acta de conciliación y previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar se conviene en dar por concluida esta audiencia siendo horas 06:45 p.m. Del mismo día mes y año en curso, procediendo a suscribirla en señal de conformidad.

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

FRIDA E. TRINIDAD ALVARADO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 23636


Jose Patrocinio Mejia
DNT 04/01/70



Miguel Campos Aquino
Representante Legal
